



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 122999

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **YOVANNI SARMIENTO ROMERO** a través de su apoderado judicial, contra la Sala de Descongestión 2 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a la autoridad accionada y vincúlese a todas las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral radicado 25899310500120170021501 [autoridades judiciales de primera y segunda instancia, demandados, defensores, ministerio público etc.].

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a la accionada y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen

pertinentes. La respuesta deberá ser remitida a los correos electrónicos: despenal006mar@cortesuprema.gov.co y davidps@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Requiérase a la Sala de Descongestión No. 2 de la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia para que en el tiempo improrrogable de un (1) día: i) remita la decisiones que adoptó en sede del recurso extraordinario de casación promovido por el hoy accionante e, ii) informen si las mismas fueron debidamente notificadas a las partes e intervinientes.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria